


1532

P 113844  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 13/33

Proyecto de ley que pro-  
rroga hasta el día 1 de Junio  
del corriente año el plazo seña-  
lado para que entre en vigor  
la ley No 484 (Arogas narcóticas)

5 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 9679

Santo Domingo, R. D.  
Mayo 13, 1933.-

Al Honorable  
Senado de la República,  
Palacio del Senado.  
Ciudad.-

Señores Senadores:

Tengo el honor de someter á la consideración del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley que prorroga hasta el día 10. de Junio del corriente año el plazo señalado para entrar en vigor la ley No.484, de fecha 6 de Abril de 1933, con especial encargo de impartirle la aprobación correspondiente.-

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

P 1/3844

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número :

Art. Unico:- Se prorroga hasta el día 10. de Junio del corriente año el plazo señalado para que entre en vigor la ley No. 484, de fecha 6 de Abril de 1933.

DADA, etc. etc.,

D./rj.-

Santo Domingo, R. D.,  
Mayo 17 de 1933.-

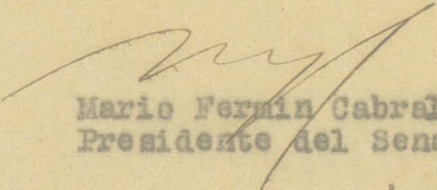
Señor  
Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República  
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio #9679 de fecha 13 de Mayo de 1933, adjunto al cual sometió a la consideración de esta Cámara el proyecto de ley que prorroga el plazo para entrar en vigor la ley No. 484 sobre drogas narcóticas.

El aludido proyecto ha sido aprobado por el Senado y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

  
Mario Fernin Cabral,  
Presidente del Senado.

P1/3845

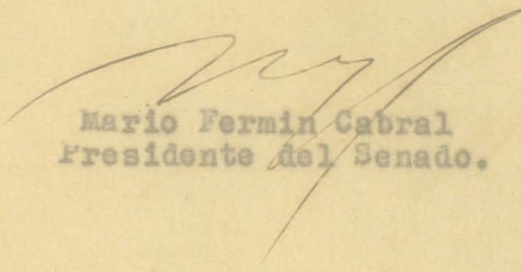
Santo Domingo, R.D.  
Mayo 17, 1933.-

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley que prorroga hasta el día 1. de Junio del corriente año el plazo señalado para que entre en vigor la ley No. 484, (Drogas narcóticas) de fecha 6 de abril de 1933.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

BR/

81/3854



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA EN URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Se prorroga hasta el día 1. de Junio del corriente año el plazo señalado para que entre en vigor la ley No. 484, de fecha 6 de Abril de 1933.—

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio, del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y tres, año 90 de la Independencia y 70 de la Restauración.

*Rodrigo*  
SECRETARIO:

*República*  
PRESIDENTE:

*Jos. Ferrer*

71<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1933*

REGISTRADA AL No. 1741

en el folio..... del libro letra.....

Yo..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....  
hojas escritas en máquina e razón de dos  
espacios interlineares.

Santo Domingo, 17 de mayo 1933

*M. J. Amador*  
Archivista del Senado

